



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 911 / 2012.

ZAPALLAR, 01 de Marzo de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto de Alcaldía N° 281/2007 de fecha 24 de Enero de 2007, que designa en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, a don Claudio Hernaldo Figueroa Contreras, en calidad de Titular por 22 horas.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

1° **DESIGNASE** en la **Dotación Docente** de la **I. Municipalidad de Zapallar**, en calidad de **Contratado en Ampliación Horaria**, a don **CLAUDIO HERNALDO FIGUEROA CONTRERAS**. Cédula Nacional de Identidad N° _____, Profesor de Educación Física, domiciliado en calle _____ para que cumpla funciones de Docencia, según Estatuto Docente, según la siguiente distribución horaria:

- **15 horas, desde el 01 de Marzo de 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, según detalle:**
 - 2 horas Coordinación Extraescolar,
 - 4 horas Taller Buceo,
 - 6 horas Computación,
 - '01 hora Jefatura,
 - 02 horas Educación Física Educación Básica en Liceo Zapallar.
- **04 horas, desde el 01 de Abril de 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, según detalle:**
 - 02 horas de Computación, y
 - 02 horas de Educación Física, para el 1° Año de Enseñanza Media "C" en Liceo Zapallar.

2° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.

3° **DIO** cumplimiento a requisitos del Artículo 24 del texto refundido D.F.L. N° 1/96 en Decreto N° 281/2007, I. Municipalidad de Zapallar.

4° **PAGUESE** una Renta imponible en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, si le correspondiese del texto refundido D.F.L. N° 1/96.

5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21: **Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / A CONTRATA / DA 911.2012, Claudio Figueroa Contreras.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Recursos Humanos.
- 3.- Depto. Educación.
- 4.- Interesada.
- 5.- Depto. de Control.
- 6.- Oficina de Transparencia.
- 7.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / RRHH / DAF / DAEM / SEC / JUR / pfc.